



# **MODELO DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL DELITO**

**Ilustre Municipalidad de Palena**



La I. Municipalidad de Palena, que cuenta con una larga trayectoria como organismo colaborador del antes llamado Servicio Nacional de Menores (SENAME), instalando en la comuna de Palena la modalidad RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM/PER).

No obstante lo anterior, con la instalación del nuevo Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, regido por la Ley N°21.302, se deben dar cumplimiento a los nuevos estándares de protección para los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados gravemente en sus derechos, que dicta en su artículo N°35 inciso 3 *“Sólo podrán ser colaboradores acreditados las personas jurídicas que hubieren adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos que afecten la vida, salud, integridad, libertad e indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes y que afecten el correcto uso de recursos públicos. Dicho modelo será elaborado por el colaborador acreditado en base a los lineamientos que el Servicio disponga para tales efectos. Éstos comprenderán la identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados”*.

El proceso de acreditación responde a la normativa vigente, establecida por los siguientes instrumentos legales;

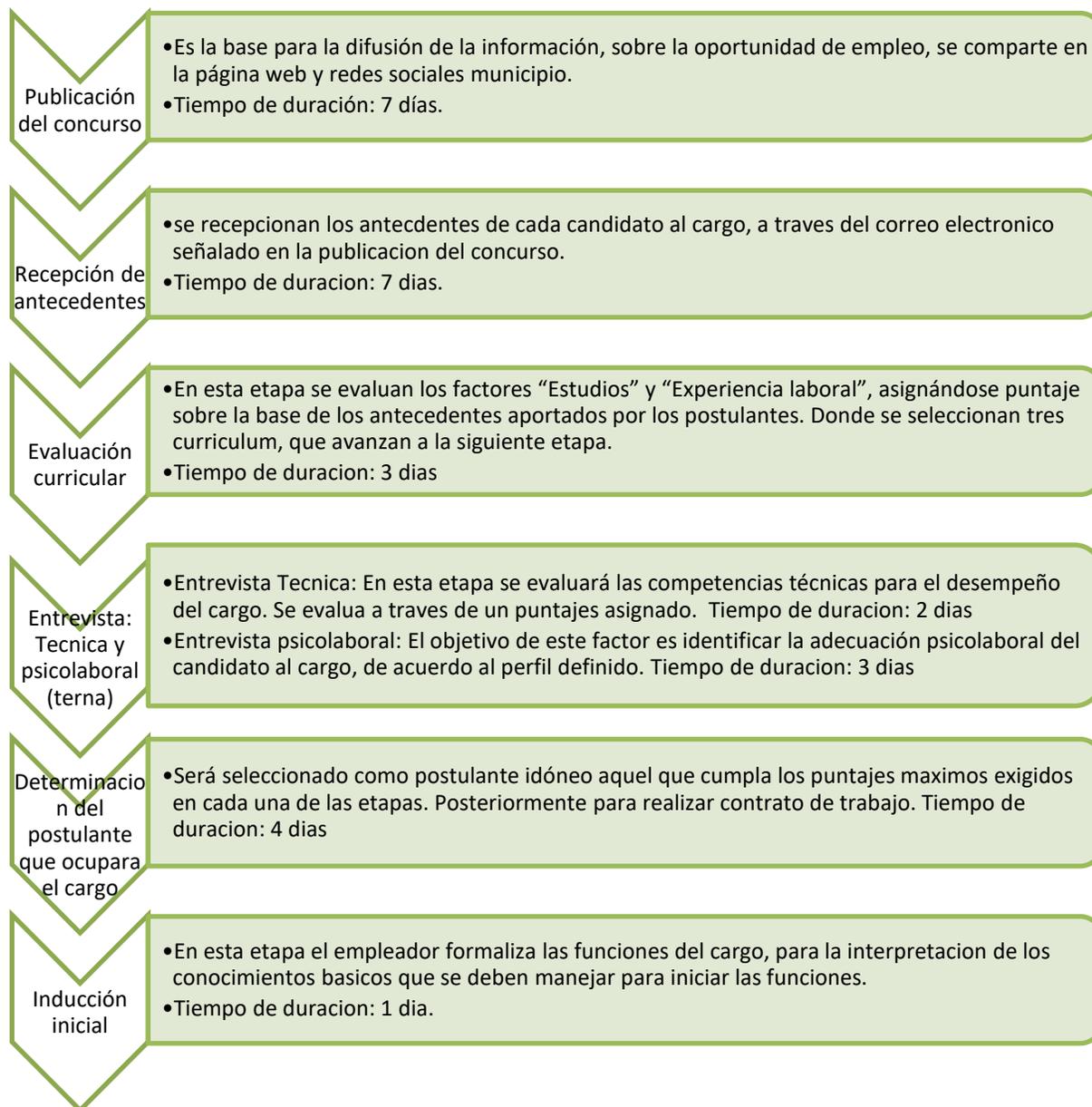
- Ley N°19.862 Establece Registros de las Personas Jurídica Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N°20.032 Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados.
- Ley N°20.530 Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica.
- Ley N°21.302 Crea Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y Modifica Normas Legales que Indica.
- Ley N°21.496 Establece el deber de reevaluación de los Colaboradores Acreditados del servicio nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otras materias que indica.
- Reglamento de Acreditación de Los Colaboradores del Servicio Nacional de Protección especializada de la niñez y adolescencia (D.S. N°13).
- Reglamento que fija estándares para la Acreditación de Colaboradores y para los programas de las líneas de acción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la niñez y adolescencia (D.S. N°5).
- Resolución Exenta N°000022: Aprueba Lineamientos del Modelo de Prevención de Delitos.
- Resolución Exenta N°58: Aprueba Procedimiento para Acreditación de Colaboradores.
- Resolución Exenta N°17: Aprueba matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución de los programas de las líneas de acción, del Servicio Mejor Niñez.
- Resolución Exenta N°258: Autoriza el llamado público para presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de colaborador acreditado del Servicio de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia.
- Resolución Exenta N°470: Aprueba documento de apoyo técnico: Modelo de Prevención de Delitos y gestión de riesgos para organismos colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- Resolución Exenta N°145: del 10 de febrero de 2023: Aprueba sustitución de la norma técnica denominada "Determinación de los requisitos que se le deben exigir a las personas naturales que desean obtener la calidad de Colaboradores Acreditados, que permitan acreditar su experticia para ejecutar programas de pericia".



## LINEAMIENTO 1: PROCEDIMIENTO ESCRITO E INTEGRAL PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL.

La I. Municipalidad de Palena, cuenta con un procedimiento para la evaluación y selección de personal, de acuerdo con las Orientaciones Técnicas y los lineamientos generales de la Municipalidad de Palena, para la contratación sobre la base del Código del Trabajo. Solo en condiciones especiales de reemplazos y/o monitores se realizan bajo la Ley 19.886 de Compras Públicas y su reglamento Decreto 250 de 2004.

Se informa procedimiento de selección de personal en todos los aspectos señalados:





## LINEAMIENTO 2: PLAN DE INDUCCIONES Y CAPACITACIONES PERMANENTES EN MATERIA DE DELITOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO RESPECTO DEL CORRECTO USO DE FONDOS PÚBLICOS

El personal seleccionado y que inicia funciones en los proyectos de infancia en el municipio de Palena, inicia con un proceso de inducción la cual se basa en que este/a pueda conocer las funciones del cargo a desempeñar de acuerdo a las normativas actuales y las implementados por el empleador. La inducción es desarrollada por el Encargado de la Unidad de Infancia y juventud y la Directora del proyecto.

El procedimiento consiste en analizar las funciones, donde el personal seleccionado puede desarrollar dudas y consultar al respecto, una vez finalizado este proceso, la trabajadora/or firma la siguiente documentación:

INDUCCION AL CARGO
CARTA DE CONFIDENCIALIDAD EN LA INFORMACION
DECLARACION JURADA SIMPLE (ART.11 LEY 20.032)
DEBER LEGAL DE DENUNCIAR HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS

Por otro lado, el Plan de Capacitaciones, está a cargo de la Dirección del proyecto, el cual se basa en generar los conocimientos necesarios y obligatorios en las funcionarias, para ejercer el cuidado y protección de los usuarios/as atendidas gravemente vulnerados en sus derechos. Lo anterior, da respuesta a subsanar la presencia de delitos que afecten el proceso de intervención.

Este proceso se desarrolla de forma anual, basado en los siguientes contenidos:

- El Modelo de Prevención de Delitos.
- Las políticas de prevención de abuso sexual.
- Cómo mantener límites apropiados con los NNA.
- Reconocimiento y respuesta ante señales de alerta.
- Cómo responder ante situaciones de abuso y cómo denunciarlas.
- Cómo responder ante una develación de abuso sexual.
- Características de NNA con mayor probabilidad de cometer actos de abuso sexual o de ser abusados.
- Aplicación de Resolución Exenta 155.
- Detección de necesidades de reparación o abordaje de daño.
- Derivación a la red y coordinación intersectorial.
- Correcto uso de fondos públicos y los eventuales delitos que se pueden cometer en esta materia, así como las herramientas de prevención de estos.



### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CAPACITACIONES	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
El Modelo de Prevención de Delitos.												
Las políticas de prevención de abuso sexual.												
Cómo mantener límites apropiados con los NNA.												
Reconocimiento y respuesta ante señales de alerta.												
Cómo responder ante situaciones de abuso y cómo denunciarlas.												
Cómo responder ante una develación de abuso sexual.												
Características de NNA con mayor probabilidad de cometer actos de abuso sexual o de ser abusados.												
Aplicación de Resolución Exenta 155.												
Detección de necesidades de reparación o abordaje de daño.												
Derivación a la red y coordinación intersectorial.												
Correcto uso de fondos públicos y los eventuales delitos que se pueden cometer en esta materia, así como las herramientas de prevención de estos.												



**LINEAMIENTO 3: MATRIZ DE RIESGO**

Actividades	Riesgos	Delitos	Causas	Prob.	Impa cto	Riesgo Inhe rente	Control	Respon sable	Valori zación Control	Riesgo
Rendición de cuentas	Pérdida de documentación de respaldo	Fraude de subvenciones	Solo existen registros físicos de la información	1	2	2	Procedimiento de rendición de cuentas	DAF	3	1
Compras de bienes y servicios	Acciones de cohecho por parte del personal	Fraude de subvenciones	Conductas fraudulentas encargados de compra	1	3	3	Procedimiento de compras públicas	DAF	3	1
Supervisión y monitoreo	Sustracción de bienes e insumos desde REMPER por parte del personal	Fraude al fisco	Conductas fraudulentas personal de residencia	1	3	3	Implementación y supervisión sistemas de inventarios	DAF	3	1
Supervisión y monitoreo	Sustracción de bienes e insumos desde la REMPER por parte de NNA	Fraude al fisco	Conductas fraudulentas NNA	2	3	6	Implementación y supervisión sistemas de inventarios	Director/a REMPER	2	3
Atención interna REMPER	Maltrato desde funcionarias/os a NNA	Maltrato relevante	Agresiones físicas y/o psicológicas de adultos a NNA	1	3	3	Activación de Protocolo de denuncia e intervención en crisis Activación comité de ética	Director/a REMPER	3	1
	Agresiones entre NNA dentro de la residencia	Integridad / Agresiones	Agresiones físicas y/o psicológicas entre NNA residentes de REMPER	2	3	3	Activación de Protocolo de denuncia e intervención en crisis	Director/a REMPER	3	1
	Consumo de sustancias al interior de REMPER	Contra la salud e integridad	Los NNA no atienden el encuadre de los protocolos y manual de convivencia	1	3	3	Activación de intervención en crisis	Director/a REMPER	3	1
	Ingreso de funcionario/a con consumo de sustancias	Integridad y Protección NNA	Falta de atención a la inducción y los compromisos establecidos para el trabajo con NNA	1	3	3	Activación de intervención en crisis / Activación comité ética	Director/a REMPER	3	1
	Consumo de fármacos y/o sustancias tóxicas dentro del REMPER por NNA	Contra la salud e integridad	Actuación negligente y/o desconocimiento de protocolos de actuación por parte de equipo de REMPER	1	3	3	Activación de intervención en crisis / Activación comité ética	Director/a REMPER	3	1
Ingreso de elementos peligrosos	Ingreso de elementos cortopunzantes o armas de fuego por parte de NNA	Integridad / Cuasidelito	Actuación negligente y/o desconocimiento de protocolos de actuación por parte de equipo de REMPER	3	3	6	Protocolo de salida, encuadre	Director/a REMPER	3	2
Atención en caso de catástrofe natural	Catástrofes naturales	Integridad / Cuasidelito	Actuación negligente y/o desconocimiento de protocolos de actuación por parte de equipo de REMPER	1	3	3	Protocolo plan emergencia en caso de catástrofe natural	Director/a REMPER	3	1
Atención en caso de incendios	Incendios	Integridad / Cuasidelito	Actuación negligente y/o desconocimiento de protocolos de actuación por parte de equipo de REMPER	1	3	3	Protocolo plan emergencia en caso de incendio	Director/a REMPER	3	1
Administración de medicamentos	Auto ingesta desmedida de medicamentos por parte de NNA	Integridad / cuasidelito	Actuación negligente y/o desconocimiento de protocolos de actuación por parte de equipo de REMPER	2	3	6	Protocolo administración medicamentos	Director/a REMPERPER	2	3
Atención de primeros auxilios	Accidente físico al interior de REMPERPER	Integridad /cuasidelito	Actuación negligente y/o desconocimiento de protocolos de actuación por parte de equipo de REMPER	1	3	3	Protocolo primera atención en caso de accidentes	Director/a REMPER	3	1
	Consumo de elementos tóxicos por parte de los NNA	Contra la Salud e Integridad	Los NNA no atienden el encuadre de los protocolos y manual de convivencia	3	3	3	Protocolo primera atención en caso de accidentes	Director/a REMPER	3	1
Visitas a NNA	Que NNA sufra violencia en cualquiera de sus formas	Contra la salud e integridad	No se realiza entrevista previa o encuadre previo a la visita con carta de compromiso	1	3	3	Protocolo de visitas y manual de convivencia	Director/a REMPER	3	1
	Que la familia decida llevarse a NNA a su domicilio desde residencia por iniciativa propia	Sustracción de menores - secuestro	No se logra llegar a un acuerdo con la familia respecto a los riesgos de llevar a cabo esta acción	1	3	3	Protocolo de visitas y entrevista previa	Director/a REMPER	1	3
	Que visita facilite	Contra la salud e	No se recaban los suficientes	2	3	6	Protocolo de visitas y entrevista	Director/a REMPER	2	3



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALENA**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**



	sustancias ilícitas a NNA fuera o dentro de la residencia	integridad	antecedentes en entrevista previa con la visita				previa			
	Que el adulto responsable o visita ingrese bajo los efectos de sustancias	Contra la salud e integridad	No se recaban los suficientes antecedentes en entrevista previa con la visita	2	3	6	Protocolo de visitas y entrevista previa	Director/a REMPER	2	3
	Que concurra algún agresor/a de una NNA a la residencia	Contra la integridad / indemnidad sexual	Desconocimiento en la causa de todos los agresores de los NNA para prevenir su acercamiento	1	3	3	Intervención en crisis, contención emocional	Director/a REMPER	3	1
Salidas no autorizadas	Que los NNA consuma sustancias ilícitas	Contra la salud e integridad	Escasa experiencia del equipo en trabajo con NNA con consumo de sustancias ilícitas	3	3	9	Protocolo de salidas e intervención en crisis	Director/a REMPER	3	3
	Que los NNA sufran agresión sexual	Contra la indemnidad sexual, violación	Escasas estrategias de contención emocional para evitar la salida no autorizada	1	3	3	Intervención en crisis, contención emocional, protocolo de salidas	Director/a REMPER	2	1.5
	Que adulto responsable no colabore con antecedentes del paradero de NNA para que no retorne a residencia	Contra la libertad y seguridad	Escaso vínculo con adulto responsable en referencia	1	2	2	Protocolo de salidas	Director/a REMPER	2	1
Uso indebido de TICS y redes sociales	Que NNA comparta imágenes, videos de connotación sexual	Contra la indemnidad sexual	No se realiza encuadre correspondiente respecto al uso indebido de tecnología y redes sociales	1	2	2	Manual de convivencia, encuadre	Director/a REMPER	1	2
Salidas con pernoctación	Que NNA obtenga fármacos de su domicilio y los facilite a otros NNA de la residencia	Contra las personas, auxilio al suicidio	No se realiza encuadre respecto al uso indebido de fármacos y los objetos que pueda ingresar NNA a residencia	1	3	3	Protocolo de salida, encuadre	Director/a REMPER	2	1.5

PROBABILIDAD: PROBABILIDAD DE OCURRENCIA

ESCALA 1 A 3

PROBABILIDAD	VALOR
ALTA	3
MEDIA	2
BAJA	1

IMPACTO: LAS CONSECUENCIAS Y GRAVEDAD QUE PUEDE GENERAR LA MATERIALIZACIÓN DE UN RIESGO.

ESCALA 1 A 3

IMPACTO	VALOR
ALTA	3
MEDIA	2
BAJA	1

RIESGO INHERENTE: PROBABILIDAD POR IMPACTO

ESCALA 1 A 9

RIESGO INHERENTE	VALOR
INSOPORTABLE	7-9
DIFÍCIL DE LLEVAR	4-6
SOPORTABLE	1-3

CONTROL: EL RIESGO DE CONTROL ES REFERENTE A LA PROBABILIDAD QUE EXISTE DE QUE ESOS CONTROLES NO PERMITAN DETECTAR Y CORREGIR LOS ERRORES A TIEMPO

ESCALA 1 A 3

CONTROL	VALOR
ALTA	3
MEDIA	2
BAJA	1

RIESGO RESIDUAL: RIESGO INHERENTE / CONTROL

ESCALA 1 A 9

RIESGO RESIDUAL	VALOR
ALTA	7-9
MEDIA	4-6
BAJA	1-3



#### **LINEAMIENTO 4: RESPONSABLE Y COMITÉ DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

##### **DESIGNACIÓN ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.**

En cumplimiento de lo establecido en el lineamiento 4 la Resolución Exenta 000022 del Servicio Mejor Niñez, el Alcalde de la Ilustre municipalidad de Palena don Julio Delgado Retamal, designa como responsable de la Prevención del Delito a don Marcelo Alejandro Vásquez Reyes, Director de Desarrollo Comunitario, quien tendrá en su función asegurar el cumplimiento e implementación del Modelo de prevención del delito.

Dentro de las funciones que se establecen, se encuentran;

1. Velar por el conocimiento y cumplimiento del MPD por parte de los trabajadores y terceros involucrados en su actuación, como proveedores y otros actores esporádicos.
2. Coordinar que las distintas áreas del organismo cumplan con los procedimientos y directrices de prevención de los delitos incluidos en el MPD.
3. Reportar sobre hechos y materias relevantes del MPD, de la forma descrita en el Manual de Prevención de Delitos, tanto al CPD como al Directorio.
4. Coordinar la reportabilidad, y el análisis, de aquellas situaciones que podrían activar el funcionamiento de la Comisión de Ética.
5. Confeccionar el Plan Trianual de Prevención de Delitos, para lo que deberá
6. tomar en consideración la Matriz de Riesgos de la institución. Construir un resumen ejecutivo del mismo para difundir en los medios institucionales.
7. Promover los alcances a la Matriz de Riesgos, al Plan Trianual, y a los procedimientos y directrices que hagan operativo el MPD.
8. Resguardar la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.
9. Será responsable las medidas de resguardo y cuidado respecto de quienes formulen denuncias o reclamos a través de un canal de denuncias.
10. Realizar revisiones y visitas aleatorias a cualquiera de los programas y centros del organismo.
11. Deberá visar cualquier decisión que pueda generar un riesgo de alguno de los delitos comprendidos en el artículo 35, inciso tercero, de la Ley 21.302, ya sea que la adopte el directorio, el director ejecutivo u otra instancia directiva.
12. Efectuar, con la periodicidad y contenidos especificados en el Manual de
13. Prevención de delitos, capacitaciones del MPD al personal del organismo.
14. Velar por el adecuado registro de episodios críticos y, resguardando todos los datos y antecedentes sensibles, compilarlos para elaborar un informe anual que entregará al CPD, con copia a la Dirección Ejecutiva.
15. Rendir cuenta sobre el estado de implementación y funcionamiento del MPD conforme a los sistemas de supervisión de cumplimiento adoptados por la organización.

##### **COMITÉ DE PREVENCIÓN DE DELITOS.**

En lo que respecta al Comité de Prevención de Delitos, tiene relación con supervisar el rol del RPD, analizando situaciones constitutivas de delito que afecten a niños, niñas y adolescentes o como también el mal uso de fondos públicos.

El Comité está conformado por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Palena, Directora/r del proyecto en funcionamiento y Encargada de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Palena.

Por último, para llevar a cabo el procedimiento del CPD, se realizarán convocatorias toda vez que existan situaciones a analizar, ya sea efectuadas por las denuncias/reclamos, develaciones, otros. Con el fin de generar las mejores estrategias de abordaje, cumpliendo la norma técnica exigida.



Por tanto, se debe cumplir las siguientes tareas:

- Supervigilar las actuaciones del o la EPD.
- En caso de tomar conocimiento de una denuncia, previo a remitir los antecedentes al o la EPD, deberá:
  - Remitirse a la Resolución Exenta 155, del Servicio Mejor niñez, y sus modificaciones o reemplazos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N°20.032.
  - Para aquellos delitos que no se encuentran contemplados en el punto anterior (en especial los relativos a fondos públicos), denunciar cualquier hecho eventualmente constitutivo de delito, de manera inmediata, al Ministerio Público o policías.

**LINEAMIENTO 5: CANALES DE DENUNCIA**

La Municipalidad de Palena, se rige por el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, teniendo como base el Código Procesal Penal que en su Artículo 175 determina la Denuncia obligatoria, estarán obligados a denunciar según señala en la letra b) “Los fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos”.

Se cuenta con un Protocolo de Denuncia ante Vulneraciones de Derechos y Violencia Intrafamiliar, que se encuentra en revisión jurídica por los cambios en los canales de denuncia de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico vigente.

Por otro lado, la unidad de infancia y juventud de la Ilustre municipalidad de Palena presenta los siguientes canales de atención, ante dudas, reclamos y sugerencias de las familias, cuidadores o representantes legales de NNA atendidos:

- Reclamos o consultas: libro de reclamos en las dependencias del proyecto REM PER Palena ubicado en Pedro Montt N°825, Palena o directamente a la unidad de Infancia y Juventud, a través de correo electrónico [contactoinfanciapalena@gmail.com](mailto:contactoinfanciapalena@gmail.com) en ambos casos existe un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta. Al igual que lo es el buzón de opinión instalado en dependencias del programa.

# DENUNCIA

## VULNERACION DE DERECHOS A LA INFANCIA

Se entenderá por **vulneración de derechos** cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR**  
Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto organismos como personas naturales están obligados a denunciar los delitos asociados a la infancia.

**DELITOS MAS COMUNES**

- Maltrato infantil
- Abuso sexual
- Violación
- Sustracción de menores
- Almacenamiento y distribución de pornografía infantil
- Explotación sexual infantil
- Lesiones en todos sus grados
- Deserción escolar

Art. 175 Código Procesal Penal estipula obligación a denunciar.  
Art. 176 Código Procesal Penal estipula 24 horas para hacer la denuncia una vez conocido el hecho.

**¿DONDE DENUNCIAR?**

<b>133</b> 	CHAITÉN	652 770927
	FUTALEUFÚ	652 765407
	PALENA	652 765445

CARABINEROS DE CHILE

**Orientación Maltrato infantil**  
**800 730 800**  
Línea telefónica de asistencia Senama

**1455**  
**Fono Orientación en violencia contra la Mujer**  
GRATUITO - COMERCIAL - ATENCIÓN 24/7

+56967621681

08:00 a 17:00 horas)  
Fono Centro de la Mujer Provincial Palena  
[centrodelamujerpalena@gmail.com](mailto:centrodelamujerpalena@gmail.com)

¿Qué sucede si Ud. no denuncia?

Podría ser procesada(o) como cómplice de dichos delitos.

Art. 177; incumplimiento de la obligación de denunciar con pena prevista en Art. 494 del Código Penal Chileno

**LEY N° 21.013**

Sanciona a quien maltrate corporalmente, denigre o menoscabe gravemente la dignidad de un **NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE**, de **ADULTOS MAYORES** o **PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD**. Agrava las penas de quienes comenten el delito y mantienen el cuidado o protección de alguno de estos.

La pena que se aplicará en estos casos es de prisión en cualquiera de sus grados.

Si como resultado del maltrato se produce un delito de mayor gravedad, se aplicará la pena asignada al delito más grave.

PODER JUDICIAL

652-576326

FISCALIA

652-368670

PDI

134

LÍNEA 15 15 LIBRE



En caso que cualquier trabajador/a, que se desempeñe en alguno de los programas de las líneas de acción, tome conocimiento de un hecho eventualmente constitutivo de delito contra niños, niñas y adolescentes, procede de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta 155, realizando la denuncia de forma inmediata a la autoridad competente y adoptando las medidas necesarias para la debida protección, resguardo y reparación que proceda.

En el caso que el responsable de Prevención de Delitos, es quien toma conocimiento, a través de los canales de denuncia, de alguna situación que pueda ser constitutiva de delito contra un NNA, procede de forma inmediata a la remisión de los antecedentes a la autoridad competente, considerando lo establecido en la Resolución Exenta 155.

Por otro lado, en caso que la situación informada pueda ser constitutiva de delitos de mal uso de fondos públicos, el responsable de Prevención de Delitos pondrá los antecedentes a disposición del Comité de Prevención de Delitos, quienes efectuarán las denuncias respectivas ante la autoridad competente.



## LINEAMIENTO 6: COMISIÓN DE ÉTICA

---

El Comité de Ética (en adelante "CDE"), estará liderado por el Director de Desarrollo Comunitario, como responsable de la Prevención del Delito y Comité de Prevención Del Delito, quien solicitará al Alcalde su implementación como también la creación de un Código de Ética, considerandos los lineamientos de la Contraloría General de la República, la Dirección Nacional del Servicio Civil (SC), la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), quienes el año 2021 comenzaron un trabajo conjunto implementar sistemas de integridad en los 345 municipios del país a partir de la construcción de códigos de ética participativos.

El CDE supervisará las actividades de cuidado, evaluación, acompañamiento e intervención de los niños, niñas y adolescentes desarrolladas por los funcionarios y funcionarias municipales, ajustándose a la normativa vigente y teniendo observancia del Código de Ética de la Institución, siendo activado cada vez que exista alguna denuncia que requiera decisiones éticas que así lo amerite.

Este comité funcionará como una entidad colegiada interdisciplinar, de carácter consultivo y asesor, y estará conformado por un profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario, un profesional Dirección de Jurídica y un profesional Dirección de Recursos Humanos, todos ellos con calidad de planta o contrata, que permitan asesorar a la Municipalidad de Palena en materia de derechos humanos de la niñez, adolescencia y la familia, buscando su implementación en la protección y resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, pudiendo pronunciarse en diferentes ámbitos relacionados con la materia que se necesite orientar.

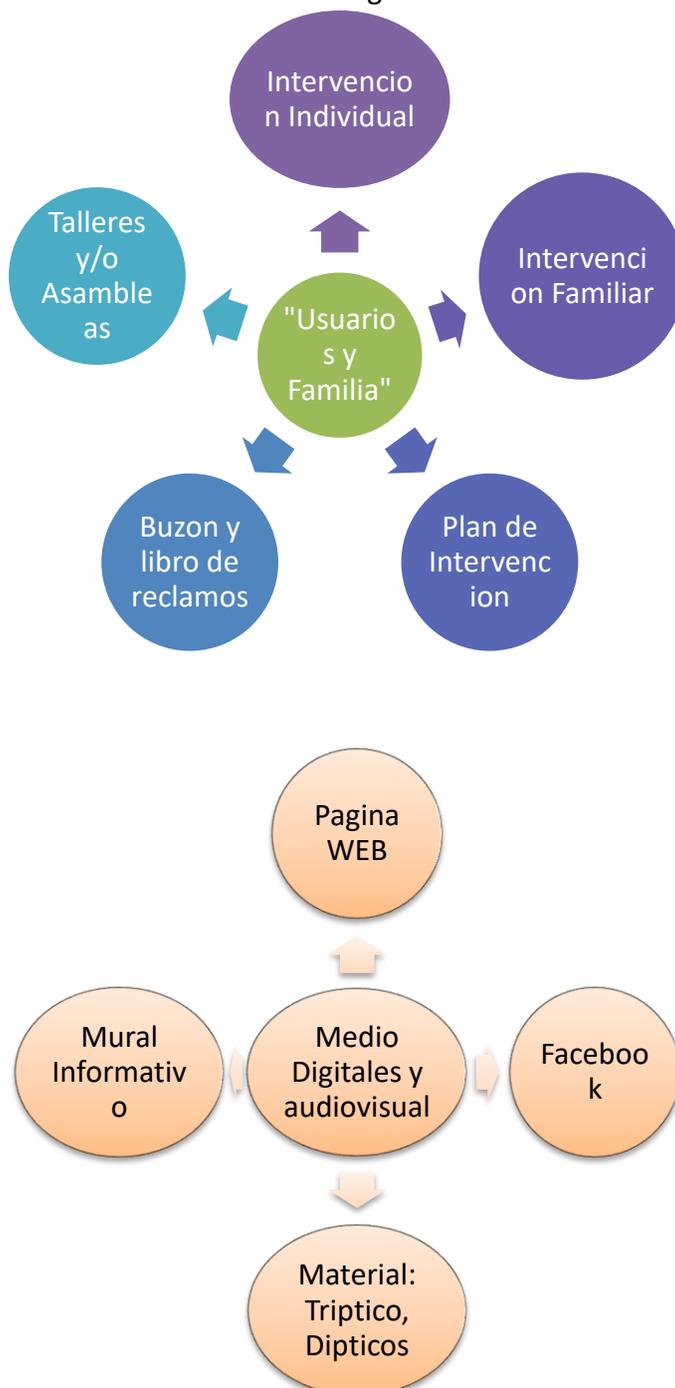
### LINEAMIENTO 7: CANALES DE INFORMACIÓN

La Ilustre Municipalidad de Palena, transmite y entrega de manera habitual y metodológica, a los niños, niñas y adolescentes, información y materias respecto a la prevención, en relación a los abusos, como así también entrega estrategias de autocuidado. Con el objetivo de prevenir delitos en contra de los NNA, como así también promover el ejercicio pleno de sus derechos, a través del autocuidado.

Los NNA, familias, adultos responsables, acceden a información relacionada a los; límites y comportamientos que se deben mantener de parte de los/as trabajadores/as y entre ellos, las consecuencias en el caso en que no se respeten las reglas, qué sucedería en caso de transgresión de límites y normas, como así también cuáles son los pasos a seguir en el caso de sufrir alguna situación de maltrato y/o abuso.

Los métodos de información que se utilizan para la entrega de la información, se realizan acorde a la etapa de desarrollo de los NNA, además de considerar otros factores, tales como interculturalidad otros.

Los principales canales de información son los siguientes:







## LINEAMIENTO 8: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

---

La Ilustre municipalidad de Palena, contará con un sistema de supervisión del MPD, el cual será socializado con todo el personal relacionado al cuidado de niños, niñas y adolescentes. Este sistema de supervisión será ejecutado por el Responsable de Prevención del Delito, lo cual está establecido en sus funciones.

Para dar cumplimiento a este lineamiento, es necesario considerar diversas estrategias como;

- Normativas internas del servicio
- Circulares
- Orientaciones técnicas

Lo anterior con la finalidad de mantener actualizado el MPD.

De la correcta aplicación de las acciones establecidas en el sistema de supervisión y evaluación, se obtendrán aquellos resultados que permitan la implementación de mejoras en el Modelo de Prevención de Delitos. Por lo mismo, los resultados permitirán una disminución en las brechas encontradas, mejorando con ello la calidad de la atención de los NNA, garantizando la efectiva protección de sus derechos, junto con asegurar una adecuada administración de los recursos públicos.

Asimismo, la evaluación y supervisión, permitirán una actualización permanente del MPD, lo que brindara una mejora en la institución y su administración, disminuyendo factores de riesgo que afectan la labor de cuidado para los NNA.

Por último, y de acuerdo a todo el procedimiento el presentar un modelo de prevención, permitirá mejorar significativamente el desempeño de la institución con respecto a los estándares de cuidado y atención de las NNA, logrando visualizar así la realidad, riesgos y formas de abordar en la zona. Siendo un compromiso en conjunto, no solo del responsable de prevención de delitos, si no del Comité de prevención de delitos y otros directivos.